



Resolución Ejecutiva Regional N° 0562 -2010-GORE-ICA/PR

Ica, **08 NOV. 2010**

VISTOS, el Memorando N° 1640-2010-GRINF, referido a la Adicional N° 03 y Deductivo N° 01 de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN DE LA COMISARÍA PNP PISCO-ICA, AFECTADO POR EL SISMO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007";

CONSIDERANDO:

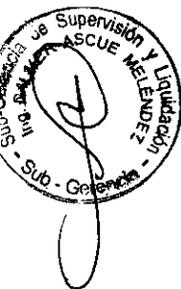
Que, con fecha 15 de abril de 2010, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Convenio Internacional N° 009-2010 GORE-ICA-FORSUR, y como consecuencia de la misma el Gobierno Regional de Ica suscribió el Contrato de Ejecución de la Obra N° 023-2010-GORE-ICA, CONVENIO INTERNACIONAL N° 009-2010-GORE-ICA/FORSUR de la "Obra: Reconstrucción de la Comisaría PNP Pisco-Ica Afectado por el Sismo del 15 de Agosto del 2007", con el Consorcio Pisco integrado por E&G Contratistas Generales S.R.L y Pirámide Ingenieros P&R Construcciones Generales S.R.L, teniendo como representante Legal a doña Emperatriz Del Pilar Grados Briceño, teniendo como domicilio legal en Av. Pachacutec N° 809, Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica, y cuyo monto total del Contrato asciende a la suma de S/. 1, 352,717.68 Nuevos Soles (Un Millón Trescientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos diecisiete con 68/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV).

Que, mediante Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 024-2010-GORE-ICA, como consecuencia de la Buena Pro del Proceso de Selección Convenio Internacional N° 0018-2010-GORE-ICA/FORSUR, para la Supervisión de la Obra: "Obra: Reconstrucción de la Comisaría PNP Pisco-Ica, Afectado por el Sismo del 15 de Agosto del 2007", entre el Gobierno Regional de Ica y el Consorcio ANTARES, cuyo representante legal es William Leoncio Aldoradín Carrasco, con domicilio legal en Conjunto Residencial la Arboleda A-1, Ica y por el monto total de S/. 81,314.97 Nuevos Soles (Ochenta y Un mil Trescientos Catorce con 97/100 Nuevos Soles) incluidos el Impuesto General a las Ventas.

Que, el Consorcio Pisco, encargado de la Obra: "Reconstrucción de la Comisaría PNP Pisco-Ica, Afectado por el Sismo del 15 de Agosto del 2007", mediante informe sin número de fecha 25.Sept.2010, a través de su Representante Legal solicita por ante el Ing. William Aldoradín Carrasco Supervisor de Obra el Adicional de Obra N° 03, el cual se genera como consecuencia de que en el Expediente técnico se ha considerado una estructura de albañilería en la zona de celdas, la misma que no genera ninguna seguridad ni cumple con la normatividad vigente del caso para este tipo de salas, por lo que se propone su cambio por una estructura de concreto armado (placas). El costo de dicho Adicional asciende a S/. 37,960.83 Nuevos Soles (Treinta y Siete Mil Novecientos Sesenta con 83/100 Nuevos Soles) Incluidos los impuestos de ley.

Que, mediante Informe N° 005-2010-CONSORCIO ANTARES/SO-GORE-ICA, de fecha 01 de Octubre 2010, el Supervisor de Obra emite su informe al Gerente Regional de Infraestructura del GORE-Ica, opinando que es procedente aprobar el Adicional de Obra N° 03, por el monto de S/. 38,098.37 Nuevos Soles (Treinta y Ocho Mil Noventa y Ocho con 37/100 Nuevos Soles) incluidos el IGV. Así mismo recomienda aprobar el Presupuesto Deductivo N° 01 que asciende a la suma de S/. 11,083.24 Nuevos Soles (Once Mil Ochenta y tres con 24/100), ahora como diferencia en el monto respecto de las montos es de S/. 27,015.13 Nuevos Soles (Veintisiete Mil Quince con 13/100).

Ahora bien, mediante Notificación N° 27-2010-SGSL, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de realiza observaciones a la solicitud hecha por el Consorcio encargado de la ejecución de la Obra, otorgándole 01 día calendario al Supervisor de obra, a efecto de subsanar dichas observaciones precisando las aclaraciones y sustentos que corresponda con la debida documentación exigida por el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.



Que, con informe N° 013-2010-CONSORCIO ANTARES/SO-GORE-ICA, de fecha 19.Oct.2010, el Supervisor de obra realiza las aclaraciones sobre el Adicional N° 03 y Deductivo N° 01, precisando que respecto al metrado de placas de concreto armado, se ha modificado el metrado del Deductivo de Obra N° 01 descontándose el espacio de los vanos de puertas y ventanas.

Que, mediante informe N° 156-2010-SGSL, de fecha 22.Oct.2010 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, que contando con el sustento técnico Recomienda APROBAR el Adicional de obra N° 03 hasta por el monto de S/. 37,960.83 Nuevos Soles (Treinta y Siete Mil Novecientos Sesenta con 83/100) incluidos los Impuestos de Ley.

Que, mediante Memorando N° 1640-2010-GRINF, de fecha 27.Oct.2010, la Gerencia Regional de Infraestructura de este GORE-ICA, remite el presente expediente, a efectos de que nos avoquemos a su conocimiento y resolver de acuerdo a ley y el deductivo N° 01 por S/ 12,583.12

Que, el Art. 41° de la "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", estipula Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...).

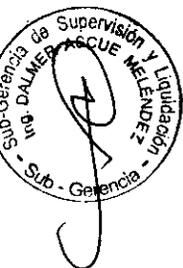
Que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la Entidad (...). Concordante con los Arts. 174°, 175°, 207° y 208° del "Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado".

Que, el monto del Presupuesto Adicional de obra N° 03, asciende al importe de S/.37,960.83 Nuevos Soles (Treinta y Siete Mil Novecientos Sesenta con 83/100) incluidos los Impuestos de Ley, el cual se genera como consecuencia de que en el Expediente técnico se ha considerado una estructura de albañilería en la zona de celdas, la misma que no genera ninguna seguridad ni cumple con la normatividad vigente del caso para este tipo de salas, por lo que se propone su cambio por una estructura de concreto armado (placas).

Que, la anotación en el cuaderno de obra fue realizada en diferentes fechas, siendo la más saltante la siguiente: Asiento N° 97, 98 y 99 del cuaderno de obra N° 42 de fecha 11 y 12 de julio del 2010 respectivamente en el cual el Supervisor hace entrega del diseño de las placas y dispone la presentación del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo bajo análisis.

Que, En cuanto al sustento técnico del adicional - deductivo, se ha precisado la necesidad de su ejecución por ser las Salas de meditación áreas de extrema seguridad en los cuales albergará reos con mala conducta, por lo que a solicitud del Comisario Sectorial de Pisco (Oficio N° 819-10-XV DTPI-RPI-CSP-SD) El Gobierno Regional dispuso la implementación de las acciones necesarias para atender las modificaciones solicitadas (Oficio 635-2010-GORE-ICA/GRINF). Revisados y corregidos los metrados, tanto de adicional como de deductivo, se ha verificado que estos cuentan con la aprobación del Supervisor lo mismo que el análisis de costos unitarios.

Que, el presupuesto adicional así calculado y avalado por el Supervisor asciende a la suma de S/ 37,960.83 Nuevos Soles (incluido IGV); y el Deductivo asciende a la suma de S/. 12,583.12 Nuevos Soles (incluido IGV). El porcentaje de incidencia de esta nueva modificación sumada a las anteriores será de 5.28% con respecto al monto contractual, por lo que no se requiere pronunciamiento previo de Contraloría para su aprobación.





Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0562 -2010-GORE-ICA/PR

Que, con relación a la disponibilidad presupuestaria, se tiene el siguiente detalle extraído de la Resolución N° 077-2009- GORE ICA/GRINF, que aprueba el Expediente Técnico, y de los adicionales anteriores ya atendidos, Previsión de mayores gastos: S/. 80,000.00; comprometido en la solicitud Adicional N° 01 y 02 S/.36,057.46 Nuevos Soles; saldo disponible S/.33,959.96, Nuevos Soles, por tanto la disponibilidad está garantizada.

Que, estando al Informe Legal N° 795-2010-ORAJ, establece el D.L 1017, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 0184-2008-EF, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR parcialmente el Presupuesto Adicional de Obra N° 03, por el importe de S/.37,960.83 Nuevos Soles (Treinta y Siete Mil Novecientos Sesenta con 83/100) incluidos los Impuestos de Ley, el cual se genera como consecuencia que en el Expediente técnico se ha considerado una estructura de albañilería en la zona de celdas, la misma que no genera ninguna seguridad ni cumple con la normatividad vigente del caso para este tipo de salas, por lo que se propone su cambio por una estructura de concreto armado (placas), solicitud hecha por el Consorcio Pisco, encargada de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN DE LA COMISARÍA PNP PISCO-ICA, AFECTADO POR EL SISMO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007".

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Presupuesto Deductivo N° 01 en el monto de S/. 12,583.12 Nuevos Soles (Doce Mil Quinientos Ochenta y Tres con 12/100) de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN DE LA COMISARÍA PNP PISCO-ICA, AFECTADO POR EL SISMO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007".

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; al Consorcio Pisco encargada de la ejecución de la obra en su domicilio legal señalado en autos; a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Oficina Regional de Administración; a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Supervisora de Obra y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Gobierno Regional de ICA

Q.F. ROMULO TRIVENO PINO
PRESIDENTE REGIONAL

